



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

## “ALUMNOS Y ALUMNAS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES. TRATAMIENTO DESDE EL TALLER DE MATEMÁTICAS”

AUTORIA <b>NOEMI MÍNGUEZ LOPERA</b>
TEMÁTICA <b>ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</b>
ETAPA <b>LA EDUCACIÓN EN GENERAL</b>

### Resumen

La superdotación intelectual es un tema de creciente interés, que se pone de manifiesto no sólo en la gran abundancia de investigaciones donde se aborda esta temática, con diversas publicaciones periódicas de investigación y difusión científica, y en una amplia oferta de libros especializados, sino también en el hecho de que haya producido legislación educativa, tanto a nivel estatal como en las Comunidades Autónomas, intentando desde la Administración dar respuesta, con mayor o menor acierto, a las necesidades educativas de los más dotados. Como ejemplo, la recientemente aprobada Ley de Educación de Andalucía, en su Título I Artículo 7º enuncia como un derecho:

*“una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y capacidades [...]; la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual”.*

Sin embargo, no es hasta poco más de una década atrás cuando se empieza a hablar explícitamente de alumnado con necesidades educativas especiales, tomándose conciencia de la necesidad de utilizar recursos diferentes y no tratarlos como el resto de compañeros.

En este artículo, tras la definición del concepto de altas capacidades y una revisión de cómo abordan éste las leyes educativas actuales, se expone el tratamiento de la sobredotación desde el taller de las matemáticas desde donde se pretende estimular la destreza matemática de estos niños y niñas al máximo de sus capacidades.

### Palabras clave

Altas capacidades, atención a la diversidad, normativa legal, sobredotación intelectual, matemáticas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

## 1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES?

El primer paso será definir el concepto de altas capacidades intelectuales, también llamados por algunos autores superdotados, concepto poco apropiado para otros. En los pocos años de desarrollo de las teorías sobre la sobredotación se han producido más de 100 definiciones diferentes, muchas de ellas de carácter meramente descriptivo. Se han propuesto diversos *modelos explicativos*, que hacen referencia a unas características atribuidas al superdotado.

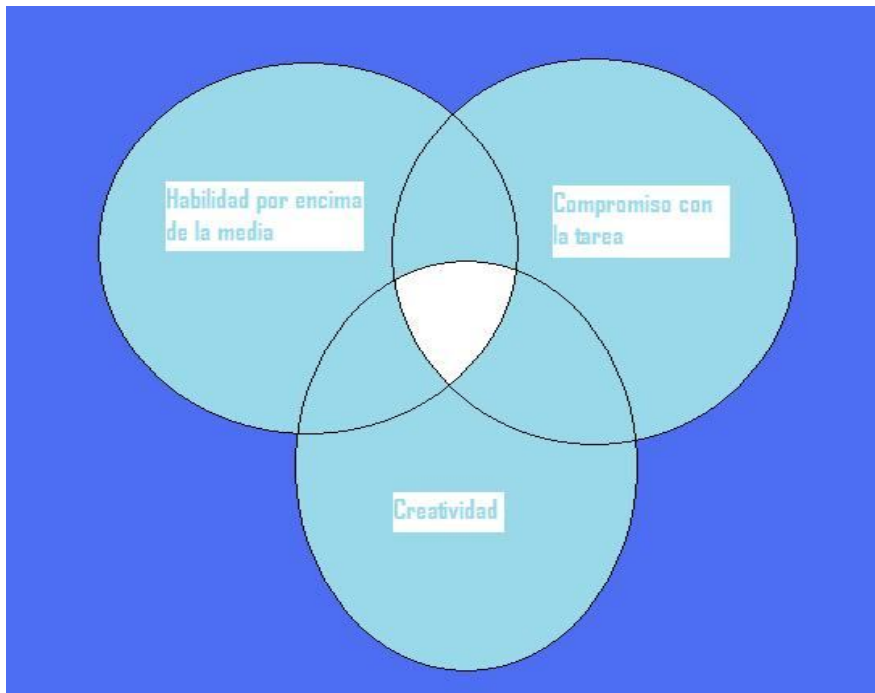
El primer modelo es el que se basa en las capacidades, que definen la superdotación como un alto grado de inteligencia. Dentro de este modelo caben dos enfoques; el unidimensional, cuya figura más relevante es Terman (1925), quien popularizó y difundió el concepto de cociente intelectual (CI). De manera genérica suele calificarse como persona superdotada aquella con un cociente intelectual superior a 130 en la escalada de David Wechsler, siendo la media igual a 100. Desde esta concepción, la superdotación se caracteriza por poseer una sola capacidad, el denominado factor *g*. Este modelo tiene actualmente muchos retractores pues experimentos llevados en diferentes centros escolares, demuestran que el alumnado con altas capacidades no tiene por qué tener necesariamente un alto cociente intelectual, estos autores defienden que las altas capacidades no es un carácter unidimensional sino que es un compendio de cualidades de la persona.

En el lado opuesto, El otro enfoque es el multidimensional, en el que se considera que la inteligencia supone un conjunto de habilidades. Aunque son varios los autores que asumen este posicionamiento, citaremos aquí como ejemplo a Gardner (1993), quien propone el concepto de “inteligencias múltiples”, apelando a siete tipo de inteligencias: lingüística, musical, lógico-matemática, viso-espacial, corporal-kinestésica, intrapersonal e interpersonal.

El segundo modelo es el que enfatiza los *componentes cognitivos*. En este caso, la inteligencia equivale al funcionamiento mental, como capacidad de manipular, almacenar, memorizar o recuperar la información. El autor más representativo es Stenberg (1985), con su teoría triárquica, centrándose en los recursos del individuo para procesar la información. Establece *cinco criterios* para que una persona sea considerada superdotada: criterio de excelencia, criterio de productividad, criterio de valor, criterio de rareza y criterio de demostración.

El tercer modelo se puede denominar *orientado al rendimiento* y tiene en Renzulli (1976), con su modelo de “los tres anillos”, su máximo exponente. Este autor describe la superdotación como la interacción de capacidades generales por encima de la media, altos niveles de implicación en la tarea y altos niveles de creatividad.

El cuarto modelo es el *sociocultural*. Desde este enfoque, la superdotación implica diversos factores, entre los que se incluye el medio. Así, Tannenbaun (1983) definió superdotación como “*el potencial para el rendimiento o productividad sobresaliente, el cual sólo tiene significado si la compleja combinación de facilitadores personales y situacionales son tomados en cuenta*”



**Figura 1.** *Modelo de los tres anillos de Renzulli*

En definitiva, y a modo de resumen (concientes de las múltiples peculiaridades de cualquier ser humano), enumeramos algunas de las características más significativas que suelen ser comunes en niños con altas capacidades:

- 1.- De pequeños suelen tener un vocabulario extenso y más elevado de lo que es normal para su edad. Hablan como "personas mayores" cuando son tan solo niños.
- 2.- Algunos, no todos, los niños sobredotados son precoces, aprenden a hablar y a caminar antes que el resto de niños. Sin embargo tenemos presente el caso de Einstein que de pequeño fue considerado incluso un niño retrasado.
- 3.- En su infancia, el niño sobredotado muestra inquietud por disyuntivas impropias de estas edades tempranas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

4.- Son personas hipersensibles, todo les afecta mucho, y por ello, sufren de una forma que los demás consideran exagerada. Su hipersensibilidad hace que sean mas sensibles que los demás a las tragedias humanas y también a todo cuanto se les dice.

5.- Son individualistas y autónomos. Muestran independencia en el pensamiento, rechazando la autoridad y dando sus propias respuestas a situaciones nuevas. Generalmente muestran capacidad de liderazgo, que suele presentarse en ciertos aspectos como la aceptación de responsabilidades, la preferencia por dirigir el grupo, la capacidad de comunicación, adaptabilidad, flexibilidad, etc.

6. – Son sujetos con una excepcional capacidad de atención, observación, concentración y memoria.

7.- Muestran una gran curiosidad ante tareas que les supongan un reto. Por el contrario, se aburren y muestran desinterés ante tareas simples, repetitivas o con poca dificultad. Persisten en la tarea hasta que son capaces de llegar al final.

8.- Generalmente su alta persistencia en la tarea les hace ser perfeccionistas, fijándose metas muy altas en su propio rendimiento, incluso más altas de las propuestas por los padres o los profesores.

## **2. EL TRATAMIENTO DE LAS ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN LAS LEYES EDUCATIVAS ACTUALES.**

### **2.1. Ley Orgánica de Educación.**

Realizaremos en este punto una revisión de las actuales leyes educativas vigentes a nivel estatal y para la Comunidad Autónoma de Andalucía, destacando el tratamiento en ellas de la necesidad de atención y tratamiento para con los alumnos y alumnas con altas capacidades intelectuales.

Partiendo desde la ley “soberana” entre todas las actuales leyes educativas, desde la piedra angular de las leyes educativas españolas vigentes, la *LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, publicada en el BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006, resalta entre sus principios pedagógicos enumerados en su artículo 26, la obligatoriedad de atender a la diversidad en el aula, tanto desde el punto de vista de capacidades inferiores a la media como para aquellos otros niños y niñas con capacidades superiores a ésta, señalando a las Administraciones Públicas con potestad en materia de educación como las responsables para la enumeración de soluciones y formas de trabajo con el fin de que todo el alumnado alcance los objetivos marcados en cada etapa educativa sin distinción alguna. Textualmente podemos recoger:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

#### Artículo 26. Principio pedagógicos.

*“[...] corresponde a las Administraciones educativas regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos de alta capacidad intelectual y de los alumnos con discapacidad.”*

Esta misma ley, en su artículo 2, en la enumeración de los fines del sistema educativo español, cita: *“[...] El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.[...]”*, luego no debe tratarse igual al alumnado con capacidades distintas, siendo desde la enseñanza básica el primer nivel de tratamiento que esta ley cita, debido que es el primero de obligado curso, continua en su artículo 2 en el apartado 8, tras haber enumerado las diferentes etapas del sistema educativo español en su apartado 2, diciendo:

*“[...] Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo.[...]”*,

esto es, se nombra como ley rectora la garantía de que todos y todas se desarrollen dentro del sistema educativo de forma normal independientemente de sus capacidades y necesidades educativas. Así en su artículo 4 podemos leer:

*“[...] Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para los alumnos, se adoptará la atención a la diversidad como principio fundamental. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente Ley.”*

Sin embargo, podemos ver como en esta etapa educativa, la ley trata la diversidad en las aulas desde el punto de vista del alumnado con capacidades más bajas, así podemos entender en la enumeración de los principios pedagógicos para primaria en el artículo 19 de la ley que nos ocupa:

*“En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades [...]”*

Es destacable este hecho, pues es precisamente en estas edades tempranas cuando debe priorizarse la detección y el posterior tratamiento del alumnado con altas capacidades intelectuales con el fin de que no pierdan el interés por la escuela, desarrollando todo su potencial.

Desde el punto de vista de la Educación Secundaria, en su artículo 22, la Ley Orgánica de Educación permite la total flexibilidad para lo centros con el fin de desarrollar plenamente las capacidades de su alumnado:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

*“[...] La educación secundaria obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. [...]”*

continúa especificando la posibilidad de flexibilidad diciendo:

*“Entre las medidas señaladas en el apartado anterior se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.[...]”*

Es en su Título II donde dicha ley trata de forma más profunda la definición de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y en la Sección Segunda donde se nombra por primera vez a los alumnos y las alumnas con altas capacidades intelectuales dejando a las Administraciones Públicas la responsabilidad del diagnóstico de ésta en el artículo 76 y la posibilidad de flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, con independencia de su edad en el artículo 77.

## **2.2. Ley de Educación de Andalucía.**

Revisamos en este apartado todo cuanto hace referencia la Ley de Educación de Andalucía con respecto al alumnado con altas capacidades intelectuales.

En general, esta ley adopta las directrices de la ley anteriormente expuesta. Así, en su artículo 4, en la exposición de Principios del sistema educativo andaluz comienza determinando:

*“[...] Respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses.[...]”*

Marcada la directriz principal del respeto a la autonomía e idiosincrasia de cada uno, la Ley de Educación de Andalucía, en su Capítulo I dedicado al Currículo, especifica que éste se desarrollará en función de las capacidades de las mismas, pudiendo ser flexible en la medida que esto facilite el desarrollo completo del niño:

*“Artículo 37. Principios que orientan el currículo:*

*d) Permitir una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado, particularmente en la enseñanza obligatoria.*

*e) Atender las necesidades educativas especiales y la sobredotación intelectual, propiciando adaptaciones curriculares específicas para este alumnado.”*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

Podemos ver en este punto, como mientras que la Ley Orgánica de Educación atendía la flexibilidad curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la Ley de Educación de Andalucía nombra específicamente la sobredotación intelectual.

En sus artículos siguientes destinados a la Educación Obligatoria (Primaria y Secundaria), en lo referente al tratamiento a la diversidad en general ésta se desarrolla en los mismos términos que la Ley Orgánica de Educación expuesta en el apartado anterior. Sin embargo, algo a destacar de la ley andaluza es que en cada ocasión que aborda el tratamiento a la diversidad hace mención tanto al alumnado con capacidades intelectuales inferiores como a la sobredotación, por ejemplo en su Capítulo 3 en el desarrollo de Educación Básica, en el artículo 46 encontramos:

*“[...] Asimismo, se establecerán los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan superar el retraso escolar del alumnado, en el supuesto de que éste se produzca, y el desarrollo de las capacidades del alumnado con sobredotación intelectual[...].”;*

en contraposición a la ley estatal que peca excesivamente de ver la diversidad en el aula exclusivamente desde el punto de vista de la dificultad de aprendizaje.

### **2.3. Ordenes específicas.**

Al margen de las dos grandes leyes en materia educativa para el territorio andaluz expuestas en los dos subepígrafes anteriores, existen dos órdenes y unas instrucciones, actualmente vigente, y que vienen a facilitar el tratamiento homogéneo de la diversidad debida a altas capacidades intelectuales por parte del alumnado. No nos detendremos más en este punto por teorizar demasiado este trabajo, con lo que sólo nos remitiremos a enunciarlas con el fin de que aquel lector que lo desee pueda consultarlas para mayor información.

1. Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
2. Instrucciones de 16/01/2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria, del alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
3. Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa educación básica en los centros públicos de Andalucía.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

### 3. EL TALLER DE MATEMÁTICAS COMO TRATAMIENTO A LA SOBREDOTACIÓN.

Como hemos expuesto anteriormente existen diferentes formas de tratamiento ante la detección de una alta capacidad dentro del grupo de la clase entre la que destacamos en este punto el enriquecimiento y profundización de conocimientos que puede llevarse a cabo dentro del taller de matemáticas donde se pretende estimular la capacidad del niño o niña sobredotado ante diversos razonamientos matemáticas.

Al margen del taller de matemáticas, dentro de la clase ordinaria de la asignatura de matemáticas no debemos trabajar con este tipo de alumnado como con el resto del grupo, con ellos pretenderemos llegar siempre un poco más lejos, por ejemplo, cuando enseñamos a la clase en general el teorema de Pitágoras el alumno o alumna con altas capacidades se debe preguntar por qué de la necesidad de enunciar este teorema, cuales son los trabajos previos realizados por Pitágoras para llegar a la fórmula del teorema y por otro lado cuáles son las aplicaciones directas del teorema en la geometría en general. Así mismo, dentro del desarrollo normal de la asignatura podemos valernos del alumno o alumna con sobredotación como alumno tutor de forma que éste ayude a aquellos compañeros que tienen sus capacidades reducidas, haciéndole al alumnado con altas capacidades intelectuales imprescindibles en nuestras clases prácticas, lo que nos permitirá una especie de desdoble de la clase y lo que le ayudará a subir su autoestima tan comúnmente baja en este tipo de alumnado.

En cuanto a la tipología de actividades que pueden desarrollarse en el taller de matemáticas destinadas al alumnado con altas capacidades encontramos las siguientes:

- Problemas de lógica y razonamiento matemático.
- Juegos de estrategia
- Lectura de libros y/o artículos.

Ejemplos de estos problemas y juegos de estrategia que pueden ser llevados a cabo durante las diferentes sesiones del taller de matemáticas son los enumeramos en los siguientes subepígrafes. El nivel de estos problemas y juegos es para niños y niñas que cursen 1º de ESO.

#### 1.1. Problemas de Lógica y Razonamiento Matemático.

Los problemas de lógica y de razonamiento matemático suelen dar mucho juego en general pues supone esforzar sus capacidades al máximo incluso suele despertar la competitividad entre compañeros

##### A. *¿Qué fue lo que dijo el reo?*

*En un determinado país donde la ejecución de un condenado a muerte solamente puede hacerse mediante la horca o la silla eléctrica, se da la situación siguiente, que permite a un cierto condenado librarse de ser ejecutado. Llega el momento de la ejecución y sus verdugos*





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

*le piden que hable, y le manifiestan: "Si dices una verdad, te mataremos en la horca, y si mientes te mataremos en la silla eléctrica". El preso hace entonces una afirmación que deja a los verdugos tan perplejos que no pueden, sin contradecirse, matar al preso ni en la horca, ni en la silla eléctrica. ¿Qué es lo que dijo el reo?*

### **B. Las edades de las tres hijas**

*En la puerta de su casa, una mujer dió a una amiga la siguiente respuesta cuando le preguntó éste por la edad de sus tres hijas: "El producto de sus edades es 36 y la suma es igual al número de la casa". La amiga, después de mirar el número de la casa y meditar un momento dijo: "esos datos no son suficientes". La mujer recapacita y dice: "si, tienes razón. La mayor de mis hijas estudia piano". ¿Cuáles eran las edades de las tres hijas?. (Dicen que este problema se lo propusieron a A. Einstein, y que después de meditarlo esbozo una sonrisa)*

### **C. El bocata compartido**

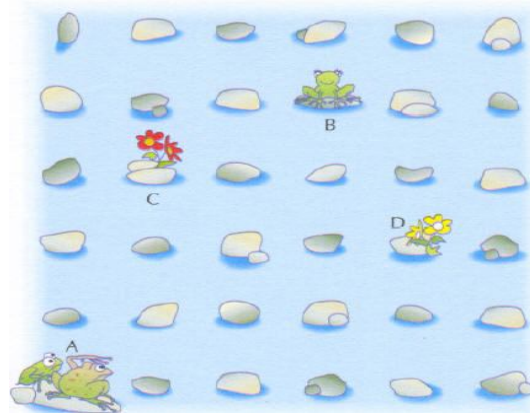
*Tres niños con mucha hambre y poco dinero se van a un bar y piden un bocata para compartirlo entre los tres, que cuesta 3 euros, y lo pagan poniendo 1 euro cada uno. En el momento de pagarlo, el empleado del bar les hace una rebaja de 50 céntimos y les cobra solo 2.50 euros por el bocata. Les devuelve 50 céntimos a los tres niños, los cuales se guardan 10 céntimos cada uno y guardan los otros 20 en un fondo común para pipas. Pero los chicos piensan: "Si hemos pagado cada uno 90 céntimos y tenemos 20 en el fondo común, eso hace un total de 290 céntimos. ¿Dónde están entonces los otros 10 céntimos?*

## **1.2. Juegos matemáticos**

Con la ayuda de divertidos juegos podemos conseguir que el alumno y alumna aplique los conocimientos adquiridos en clase. Si es frecuente que un niño cualquiera se pregunte la aplicación de lo aprendido en las tremendas clases de matemáticas, debido a la personalidad inquieta del alumnado sobredotado esta duda se hace aún mayor.

### **A. Las ranitas enamoradas**

*En un estanque hay una serie de rocas que están dispuestas del mismo modo que en un geoplano cuadrado, tal y como se muestra en la figura. Encima de la roca señalada con la letra A hay dos sapos tomando el Sol, uno de los cuales es de gran tamaño y puede dar saltos más grandes que el otro. De pronto, los dos sapos ven cómo una bella rana sale del agua cuan Venus del Nilo y se sube a la roca B.*



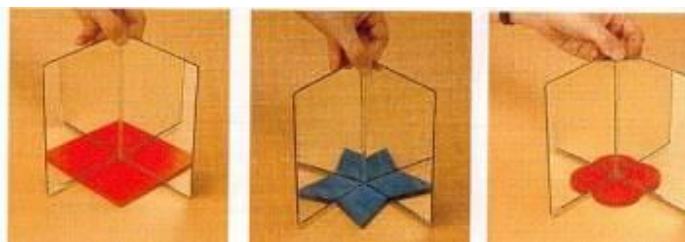
*El Sapo grande piensa en cuantos saltos habrá de dar como mínimo para llegar con un bonito ramo de flores a la roca de la rana, el sapo pequeño se plantea la misma pregunta, la diferencia es que:*

- *El sapo grande es capaz de saltar de roca en roca una unidad de longitud o bien saltar de una roca a otra que esté situada en la diagonal de un cuadrado de una unidad de superficie.*
- *El sapo pequeño únicamente es capaz de saltar de roca en roca una unidad de longitud.*

### **B. El libro de los espejos**

*Toma dos espejos planos de la misma medida (15 cm. x 10 cm. por ejemplo) y únelos con cinta adhesiva por el lado mayor, de manera que formen lo que vamos a llamar “el libro de los espejos”. Coloca el libro de los espejos sobre cualquier figura que tengas dibujada y varía el ángulo formado por los dos espejos o bien la posición del libro. Responde:*

1. *¿Qué ves?*
2. *¿Qué puedes decir respecto de la simetría de estas imágenes? ¿Puedes dibujarlas en tu cuaderno?*
3. *¿Puedes relacionar estas imágenes con los movimientos?*





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

### 1.3. Lectura variada

En general el Plan de Lectura y Biblioteca nos obliga a incentivar la lectura entre el alumnado desde todas las asignaturas. Desde el Taller de matemáticas se proponen diversos libros para trabajar y comentar en las sesiones ordinarias del taller. Se recomienda entre otros los siguientes títulos:

- *Ernesto el aprendiz de Matemago*, cuyo autor es Muñoz Santonja de la editorial Nivola. Madrid, 2003; Ernesto es un estudiante de secundaria al que el gusto por las matemáticas le llegó de la mano del mago Minler. A través de juegos de cartas, de trucos con dados, de adivinar números, de trucos con cuerdas, etc. Ernesto descubrirá que debajo de todo esto está el Álgebra y la Topología. El autor en este libro nos presenta algunos trucos con los que podemos “encandilar” a nuestros alumnos.
- *El diablo de los números* de Hans Magnus Enzensberg de la editorial Siruela. Al igual que a Ernesto a Robert no le gustan las Matemáticas, como sucede con muchas personas, por que no las acaba de entender. Pero una noche sueña con un diablillo que pretende iniciarle en la ciencia de los números...
- *El Quixote, si hay una X ¡¡hay matemáticas!!*, bastante más avanzado que los anteriores, en este libro de Jose Luis Carlavilla, editorial Proyecto Sur, se introducen desde los conocimientos científicos que tenía Cervantes, el estado de la Matemática y la Astronomía en el siglo de Oro, la estadística del Quijote, las monedas y medidas que aparecen en esta novela, el sistema de pesas y medidas oficiales de Castilla en el siglo XVII, hasta la consideración de la belleza en las Matemáticas o la relación entre melancolía y matemáticas.

## 4. CONCLUSIÓN

La atención a la diversidad en general es imprescindible para el correcto funcionamiento de la sociedad en general, todos y todas los niños tienen el derecho de desarrollar una educación plena y que ésta le permita incorporarse a la sociedad de forma responsable y autónoma.

En este artículo nos hemos dedicado al estudio y tratamiento de la sobredotación, es decir al alumnado con altas capacidades intelectuales, especialmente desde la asignatura de matemáticas a través del juego y el ingenio en el taller de matemáticas donde de forma más divertida puede profundizarse y enriquecer los conocimientos tratados en la clase de matemáticas.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

### 5.1. Bibliografía específica

- ✓ Freeman, J. (Dir.). *Los niños superdotados. Aspectos psicológicos y pedagógicos*. Madrid: Santillana. Aula XXI, pp 115-38.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

- ✓ Gardner, H. (1983). *Frames of Mind: The Theory of Multiple Intelligences*. New York: Basic.
- ✓ Grau Company, S. (1997). Estudio comparativo de los aspectos legislativos y educativos sobre la atención y el tratamiento al superdotado. *Dialnet*, número 5 (3-16).
- ✓ Pérez, L y López, C. (2007). *Hijos inteligentes ¿Educación Diferente?*. Madrid: S. Pablo
- ✓ Renzulli, J.S. (1977). *Scales for Rating the behavioral characteristics of superior students*. Connecticut. Creative Learning Press.
- ✓ Sternberg, R. J. (1985). *Beyond IQ: A Triarchic Theory of Intelligence*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ✓ Tannenbaum, A. J. (1983). *Gifted children: Psychological and educational perspectives*. New York: Macmillan
- ✓ Terman, (1925). *Genetic studies of genios*. Standfod, CA: S U.P

## 5.2. Leyes educativas.

- ✓ Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ✓ Ley de Educación de Andalucía (LEA, 2007)
- ✓ Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- ✓ Instrucciones de 16/01/2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria, del alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- ✓ Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa educación básica en los centros públicos de Andalucía.

### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Noemi Mínguez Lopera
- Centro, localidad, provincia: IES "Antonio Gala". Palma del Río (Córdoba)
- E-MAIL: [estamomy@hotmail.com](mailto:estamomy@hotmail.com)